

Resolución de 9 de noviembre de 2018 de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se excluye a aquellos candidatos que, habiendo sido seleccionados para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales en la cualificación profesional de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas, no han alegado motivos de exención del pago de la tasa, no han procedido al pago de la misma, no han realizado el ingreso de forma correcta o han renunciado a participar en el procedimiento de acreditación de la experiencia profesional convocado por Orden de 22 de mayo de 2018.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2018 (DOE nº 105 de 31 de mayo de 2018) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria esta cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

En fecha 19 de octubre de 2018 se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la orden de convocatoria antes citada, Resolución de 17 de octubre de 2018 de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia en la cualificación de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas.

En la citada resolución se establecía que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma, deberían proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad" o a la alegación de las causas de exención.

Asimismo, en la citada resolución se establecía que el aspirante admitido que no acreditase el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación del correspondiente justificante de ingreso, o no alegara circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, sería excluido del procedimiento.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la acreditación del pago de la tasa, se comprobó que algunos candidatos no han alegado motivos de exención del pago de la tasa, no han procedido al pago de la misma, no han realizado el ingreso de forma correcta o han renunciado a participar en el procedimiento de acreditación de la experiencia profesional convocado por Orden de 22 de mayo de 2018.

El Decreto 21/2011, de 25 de febrero, establece en su artículo 12.6 que los candidatos/as seleccionados/as procederán, en su caso, al abono de las tasas correspondientes y la justificación de éste ante el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en los términos que se establezcan en cada convocatoria. El no cumplimiento de lo indicado en este punto será entendido como desistimiento de la solicitud de evaluación y acreditación

La Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, de la cualificación profesional de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, establece en su artículo 10 que, con carácter previo al inicio de la fase de asesoramiento, los aspirantes admitidos definitivamente en el procedimiento, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes

admitidos, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad"

Continúa el artículo 10 de la referida Orden estableciendo que, en caso de que el aspirante admitido no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación del correspondiente justificante de ingreso o no alegue circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se procederá a su exclusión del procedimiento.

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

Excluir del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación en la cualificación profesional de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas, a los candidatos que se relacionan en anexos adjuntos, en función de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 22 de mayo de 2018.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en conexión con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 9 de noviembre de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
EL DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
(P.A. Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE nº 153 de 10 de agosto)



Fdo.: Juan Pedro León Ruiz.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO PUBLICADA CON FECHA DE NOVIEMBRE DE 2018

Mérida, a 14 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES

Fdo.: Alfonso Fernández Álvarez

